



RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00013-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARQUEZA DEL CARMEN MONTALVO ZAPA

DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y vocero del PAR FONECA, en calidad de sucesores procesales de ELECTRICARIBE S.A. ESP., y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICAS DOMICILIARIOS.

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el auto precedente se encuentra debidamente ejecutoriado. Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, resolver sobre la renuncia de poder y el poder presentado por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, se advierte memorial presentado por el Dr. Iván J. Rodríguez Aguilar, donde informa que renuncia al poder otorgado por el representante legal de la Fiduciaria La Previsora S.A. dentro del presente proceso y adjunta constancia de comunicación enviada al correo electrónico de su poderdante. En ese sentido, el despacho aceptará la renuncia de poder presentada por el Dr. Iván J. Rodríguez Aguilar, en los términos del artículo 76 del CGP.

Así mismo, la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA aporta escrito a través de tu Representante Legal, en el cual confiere poder a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.712 del CSJ, por lo que se tendrá como su apoderado judicial para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Por otra parte, revisado el trámite surtido hasta este momento por el Juzgado de Origen, se advierte en este estadio procesal la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80- Sótano Antiguo Edificio Telecóm.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 029 del 23 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO



PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. Iván J. Rodríguez Aguilar, como apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, en los términos del artículo 76 del CGP.

SEGUNDO: TENER a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.712 del CSJ como apoderada judicial de la parte demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en su calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, para los fines y efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

RERCERO: SEÑALAR el 15 de noviembre del año 2023 a la hora de las 8:00 A.M., como fecha y hora para la práctica de la audiencia previstas en el artículo 77 y, de ser posible la del Art. 80 del CPT y SS, si hubiese lugar a ello, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-015-2020-00013-00